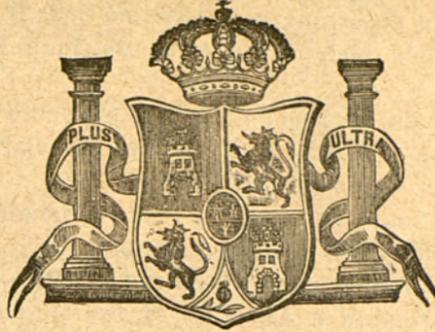


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 518).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 9, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 34 del Real decreto de 29 de Agosto último.

3.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento, emplearán el personal de Jefes y Oficiales de la misma del regimiento y escala de reserva, en los casos y forma que se expresan en el art. 59 de las instrucciones que acompañan á la Real orden de 30 de Agosto del año actual.

4.º Los expresados Jefes remi-

tirán por correo á este Ministerio, el mismo día en que se termine el sorteo, noticia numérica de los mozos sorteados, de los comprendidos en el art. 30 de la ley reconocidos útiles y con la talla reglamentaria, y de los prófugos que figuren en las relaciones remitidas por las Comisiones provinciales respectivas, dando cuenta en el mismo oficio de las reclamaciones é incidentes que hubieren ocurrido en el sorteo.

5.º El día 10 del mes de Febrero del año próximo, remitirán dichos Jefes, por correo, á este Ministerio, un estado arreglado al formulario núm. 2, unido al reglamento orgánico de zonas militares de 24 de Agosto de 1892.

6.º El General y Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes Generales de Baleares y Canarias dispondrán lo conveniente para dar la mayor publicidad á la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor.....

(De la Gaceta núm. 512.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Lerma contra la resolución de este Gobierno de 7 de Octubre último que recayó en el expediente instruido á instancia de D. Andrés Lopez Seoane, por la cual fué revocado el acuerdo de dicha corporación que dividía en dos la plaza de Médico titular.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el pro-

cedimiento administrativo de 22 de Abril 1890.

Burgos 14 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1893-94.

Relacion de los gastos de conservación de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Julio de 1893, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial, á saber:

	Pesetas.
Almacen.	
A José Maria Sainz Valpuesta, vecino de Burgos, por adquisicion de herramientas.....	79
Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.	
A Florentino Barbadillo, de Covarrubias, por 3 dias, á 1'50.....	4'50
Carretera de Aranda á Torresandino, (Seccion de Aranda á Sotillo.)	
A Felix Alvarez Brogeras, por adquisicion de herramientas.....	4
A Eusebio Partearroyo, por transporte de herramientas	6
<i>Mes de Agosto.</i>	
Carretera de Tormantos á Pradoluengo.	
A Bonifacio Soto, de Belorado, por adquisicion y compostura de herramientas.....	5'75
Carretera de Salas de los Infantes al limite de la provincia.	
A Casimiro Santa Maria, de Castrillo de la Reina, por adquisicion de herramientas.....	1'75
<i>Mes de Septiembre.</i>	
Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.	
A los hijos de Julian Marcos, de Burgos, por 6 coloños pequeños.....	2'50

Carretera de Burgos por Arroyal á Mansilla.

A Domingo Puente, de Burgos, por adquisicion de herramientas.....	3
A los hijos de Julian Marcos, de id., por 6 coloños.	2'50
A Ramon Lozano, de id., por 6 ruedas nuevas para carretillos á 2 pesetas una... 12	
Burgos 13 de Noviembre de 1893.	
—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.	

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 2 de Mayo de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Pineda, Ortega, Yarto, Arnaiz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 27 de Abril y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Aldeas de Medina. — 1893.— Faustino Cormenzana Saiz, excluido totalmente. Quintin Rasines Saiz Baranda, sorteable.

1891.—Francisco Rebolledo Orive, acreditado su fallecimiento.

1890.—Estanislao Cárcamo Gonzalez, acreditado su fallecimiento.

1891.—Emilio Gonzalez Robledo, sorteable.

Junta de Traslaloma.—1893.— Eleuterio Lopez Molinuevo y Serapio Revuelta Villamor, excluidos totalmente. Marcos Gomez Martinez, pendiente.

Valle de Manzanedo.—1893.— Tomás Gonzalez Bueno y Cristóbal Lopez Varona, excluidos totalmente.

Junta de la Cerca.—1893.— Teodoro Martinez Muga y Santos Moral Gauna, excluidos totalmente.

Gumiel del Mercado.—1893.— Victoriano Monge Saez, sorteable. Partido de la Sierra en Tobalina.

—1892.—Zacarias Fernandez Losa, exento.

Burgos.—1893.—Gonzalo Santa Maria, sorteable.

Medina de Pomar.—1893.—José Codon Cobo, sorteable.

1891.—Sandalo Rodriguez Lopez, acreditado su fallecimiento.

1890.—José Gonzalez Fernandez, acreditado su fallecimiento.

Espinosa de los Monteros.—1893.—Domingo Pardo Zorrilla, excluido totalmente. Federico Fernandez Gil y Manuel Ortiz del Rio, pendientes. Lucas Ortiz del Rio excluido totalmente. Indalecio Fernandez Setien, pendiente.

Belbimbre.—1893.—Pedro Viñe y Viñe, sorteable.

Peñaranda de Duero.—1893.—Andrés Izquierdo Calvo, excluido temporalmente.

Villalmanzo.—1893.—Saturio Torre Lasso, excluido temporalmente.

Merindad de Cuestaaurria.—1893.—Isidoro Presa Ortiz, pendiente.

1892.—Toribio Lorente Mata, excluido totalmente.

Milagros.—1893.—Mariano Gomez Garcia, sorteable.

Merindad de Montija.—1892.—Fabian Vivanco Angulo, excluido temporalmente.

1893.—Angel Nuñez Quintana, pendiente. Juan Martinez Ruiz, sorteable. Julian Marañon Vivanco y Lope Rueda Varanda, excluidos totalmente.

1892.—Augusto Villasante Santayana pendiente.

Zumel.—1893.—Genaro Miñon Alonso, excluido totalmente.

Merindad de Valdivielso.—1893.—Teodosio Gonzalez Sedano, pendiente. Antonio Gonzalez Mata, excluido totalmente. Julian Rámila Lopez, Francisco Lopez Varona, José Maria Garcia, Luis Abad Fernandez, Francisco Fernandez Diego y Cándido Gomez Martinez, excluidos totalmente.

1892.—Felipe Sainz Martinez, pendiente.

1891.—Victoriano Gallo Corrales, pendiente.

Junta de Rio de Losa.—1893.—Arsenio Castresana Gonzalez, pendiente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1893.—Toribio Villarias Escalante y Nicolás Serna y Serna, excluidos totalmente.

1892.—Teófilo Marañon Martinez, pendiente.

Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de la Comision, instruido á virtud de recurso dealzada interpuesto por D. Eusebio Renuncio Manzanedo y D. Marcelino Hernandez Velasco contra los acuerdos del Ayuntamiento de esta Capital relativos á la apertura de la calle de San Pablo, el Sr. Pineda manifestó que se retiraba y abstenía de formar parte para la resolucion de este expediente por ser in-

teresado en él; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de esta provincia en el sentido de que debe desestimarse la alzada de que queda hecho mérito.

En el expediente de recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision provincial, que revocando el del Ayuntamiento de Guzman declaró en revision soldado sorteable á Andrés Abad Lorenzo, alistado por dicho distrito para el reemplazo de 1891: la Comision acuerda que se remita al Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Igual resolucion adopta la Comision en el recurso de alzada interpuesto por Francisco Diez Rodriguez, vecino de Gredilla de Sedano para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision provincial que declaró soldado sorteable por no ser admisible la excepcion alegada por su hijo Calixto Diez Corrales, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1891, informando que al adoptar dicho acuerdo ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 2 de Junio de 1887.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de sesiones en el mes actual los dias 2, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 15 y 16 á las nueve de la mañana, y los dias 18, 22, 25 y 29 á las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 2 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 3 de Mayo de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Pineda, Alfaro, Yarto, Arnaiz, y Ortega, dióse lectura del acta anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Acto seguido se procedió á resolver los asuntos de quintas y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Roa.—1893.—Valentin San José Bartolomé, excluido totalmente. Isidoro Anton Villaoz, Guillermo Berdon Esteban, Mariano Ayuso Izquierdo, Bonifacio Anton Mansilla, Emiliano Zorrilla Monedero y Mauricio Izquierdo Bartolomé, excluidos totalmente.

1892.—José Gil Anton, pendiente.

1891.—Benito Casado Anton, pendiente.

Valcavado de Roa.—1893.—Celestino Garcia, excluido totalmente.

Valle de Tobalina.—1893.—Pedro Ortiz Val, Antonio Alonso Or-

tiz, Santos Ruiz Barrasa, Rafael Angulo Angulo, Francisco Saiz Alonso, Sandalo Velez Vesga y Anselmo Ortiz Ruiz, excluidos totalmente. Juan Barado Ruiz, sorteable.

1892.—Cecilio Vadillo Saiz, exento. Avelino Barredo Ruiz, pendiente.

1891.—Casimiro Moral Miranda, sorteable.

Haza.—1893.—Aquilino Bajo del Cerro, excluido totalmente.

La Orra.—1893.—Hilarion Miguel Ruiz, Patricio Moro Sanz, Felix Esteban Gauri y Constancio Bonet Labrador, excluidos totalmente.

Hontangas.—1893.—Luis Saiz Gonzalez, excluido temporalmente. Francisco Romero Arranz, excluido totalmente.

Mambrillas de Castrejon.—1893.—Luis San Juan Vallejo y Mariano Calera Ramos, excluidos totalmente.

Olmedillo de Roa.—1893.—Ramon Martinez Hernando, pendiente. Felipe Miguel Arribas, excluidos totalmente.

Merindad de Valdeporres.—1893.—Donato Lopez Varona, excluido totalmente.

Villaescusa del Butron.—1893.—Sebastian Ruiz Teran, excluido totalmente.

Moradillo de Roa.—1891.—Julio Sanz Rincon, excluido totalmente.

Merindad de Sotocueva.—1893.—Bernardino Peña Gomez, excluido temporalmente. Ambrosio Lopez Lucio, excluido totalmente. Esteban Gonzalez Ruiz, sorteable. Julian Ruiz Pereda y Julian Gomez Lopez, excluidos totalmente. Ceferino Fernandez Arce, acreditado su fallecimiento.

1892.—Pablo Saiz Martin, excluido totalmente. Gabino Pereda Alonso, excluido temporalmente.

Valle de Mena.—1887.—Dionisio Gomez Muga, exento.

1892.—Juan Ungo Brizuela, pendiente.

Trespaderne.—1893.—Paulino Paredes Pereda, pendiente.

1890.—Anastasio Garcia Cereceda, sorteable.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 3 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Apremiada por la superioridad esta dependencia para que remita el estado de valores por el impuesto de carruajes de lujo, y siendo para ello preciso haber recibido previamente todos los padrones ó certificaciones negativas de los Ayuntamientos de la provincia,

participa á todos los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto por este servicio que se procederá desde luego á exigirles la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que se hallan conminados, si los documentos de que se trata no son recibidos en estas oficinas en el término de seis dias á contar desde la publicacion de la presente.

Burgos 14 de Noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se sigue expediente instado por D. Tomás Martin Anton, hermano del causante D. Julian Martin Anton; D.^a Maria del Carmen Martin y Martin, en representacion de su finado padre D. Blas Martin Anton, hermano del finado D. Julian; D. Eustaquio Martin y Martin, en representacion de D. Juan Martin Anton, medio hermano del finado, y D. Indalecio y D.^a Elena Martin y Martin, en representacion tambien de D. Vicente Martin Anton, medio hermano del finado, todos vecinos de Villagonzalo Pedernales, con el Ministerio fiscal, sobre que se les declare herederos ab-intestato del D. Julian Martin Anton, natural que fué del referido pueblo de Villagonzalo y falleció en el mismo el dia 8 de Septiembre último; en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada del D. Julian Martin Anton, llamando á os que se crean con igual ó mejor derecho que los parientes citados, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 dias.

Dado en Burgos á 9 de Noviembre de 1893.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Reinosa.

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que por D. Antonio Gonzalez Alvarez, Procurador de este Juzgado, como apoderado general de los testamentarios nombrados por D. Carlos Bravo Cuena, Registrador de la propiedad que fué del partido de esta villa y tambien del de Sedano, en la provincia de Burgos, y que falleció en 13 de Marzo de 1891, se ha solicitado la devolucion de la fianza que tiene prestada por razon de su cargo.

Lo que se anuncia por sexta y última vez en cumplimiento de lo

prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se consideren con derecho á deducir alguna accion contra la testamentaria ó herederos del finado D. Carlos Bravo Cuenca, como tal Registrador.

Dado en Reinosa á 8 de Noviembre de 1893.—Agapito de las Heras.—Por su mandato, José Quevedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Duodécima Seccion.

Debiendo procederse á la adquisicion directa de las mantas de material de acuartelamiento que sean necesarias para la fuerza de la reserva que ha de ingresar en el Ejército, se convoca por el presente anuncio á los fabricantes, industriales ó comerciantes de este artículo, para que remitan sus proposiciones en papel timbrado de la clase 12.^a, sin enmiendas ni raspaduras, á la duodécima Seccion de este Ministerio desde el dia de la fecha, de once de la mañana á cuatro de la tarde, acompañadas de una manta como muestra de las que se comprometan á entregar; en la inteligencia de que éstas no serán devueltas, por tenerlas que someter á troceo para las pruebas.

La manta será batanada, de lana pura, de su color natural, blanca para la urdimbre y parda ó negra para la trama, excepcion de la correspondiente á las dos franjas que ha de llevar en el sentido de esta última, que será blanca para las dos. Sus dimensiones serán dos metros 10 centímetros, por uno 25 como mínimo, y su peso dos kilogramos 500 gramos próximamente.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones el dia fijo en que se comprometan á entregar cada partida de 2.000 mantas de las que ofrezcan, y el precio de cada manta, y la Administracion militar, ó la Junta que se constituya para este objeto, se reserva el derecho de ir examinando las muestras segun se vayan presentando y de aceptarlas si reúnen las condiciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total de las que se deban adquirir, participándose á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al dia siguiente de aceptada una proposicion y comunicado al interesado, impondrá éste como garantía en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de las mantas que se le adjudicaren cuyo depósito se devolverá tan pronto como cumpla su compromiso, y de faltar á él lo perderá, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les adjudique, quedan obligados á satisfacer los impuestos que tiene establecidos el Gobierno.

El precio límite que se fija á cada manta es el de 13 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas.

Debiendo procederse á la adquisicion directa de lienzos de algodón para la construccion de sábanas y fundas de cabezal del material de acuartelamiento, en la cantidad necesaria para la fuerza de la reserva que ha de ingresar en activo, se convoca por el presente anuncio á los comerciantes, fabricantes é industriales de este artículo, para que remitan sus proposiciones en papel timbrado de la clase 12.^a, sin enmiendas ni raspaduras, á la duodécima Seccion de este Ministerio, desde el dia de la fecha, de once de la mañana á cuatro de la tarde, acompañando una muestra de cada uno de los anchos que se fijan y de un metro lineal de las que se comprometan á entregar.

Los lienzos para sábanas y fundas que se tratan de adquirir serán de algodón, sin mezcla de otra materia extraña, crudo, de hilos bien torcidos, de tejido uniforme, con 24 hilos de urdidumbre por 20 de trama en centímetro cuadrado.

El lienzo para sábanas tendrá de ancho un metro 34 centímetros y el de fundas 92 centímetros. El tiro de las piezas para las entregas será múltiplo exacto de dos metros, 40 centímetros el de las sábanas, y de 92 centímetros para las fundas, quedando á disposicion del vendedor los residuos de estas cifras como recortes inaprovechables por la administracion.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones el dia fijo en que se comprometen á entregar cada partida de 10.000 metros de los que ofrezcan, y el precio de cada uno, y la Administracion militar ó la Junta que se constituya para este objeto se reserva el derecho de ir examinando las muestras, segun se vayan presentando, y de aceptarlas si reúnen las condiciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total de los que se deban adquirir, participándose á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al dia siguiente de aceptada una proposicion y comunicado al interesado, impondrá éste como garantía en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del lienzo cuyo suministro se le adjudique, cuyo depósito se devolverá tan pronto como cumpla sus compromisos, y de faltar á él lo perderá, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les adjudiquen quedan obligados á sa-

tisfacer los impuestos y arbitrios que ha establecido el Gobierno.

El precio límite de cada clase de tela es el siguiente:

Cada metro lineal de tela para sábanas, una peseta 26 céntimos.

Cada metro lineal de tela para fundas, 87 céntimos de peseta.

Madrid 11 de Noviembre de 1893.—El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas.

Debiendo procederse á la adquisicion de la loneta para jergones y cabezales que sea necesaria para la fuerza de la reserva que ha de ingresar en activo, se convoca por el presente anuncio á los fabricantes, comerciantes ó industriales de este artículo para que remitan sus proposiciones en papel timbrado de la clase 12.^a, sin enmiendas ni raspaduras, á la duodécima Seccion de este Ministerio, desde esta fecha todos los dias, de once de la mañana á cuatro de la tarde, acompañadas de un metro lineal de la expresada loneta como muestra de la cantidad que ofrece y se compromete á entregar; en la inteligencia de que no será devuelta por tenerla que someter á troceo para las pruebas.

La loneta ha de ser de hilaza de cáñamo puro, bien torcido é hilado, sin mezcla de otras fibras que suelen llevar este nombre, sin ninguna materia extraña, de tejido uniforme, de ancho de 88 centímetros. La loneta ha de tener el color natural del cáñamo de que debe estar formada, á excepcion de las listas que en su color y dibujo serán iguales á las que tienen los jergones y cabezales que se suministra á la tropa y que se pueden ver en las diversas Factorías de utensilios.

La longitud total ó tiro de las piezas en que se verifique la entrega ha de ser múltiplo exacto, de cuatro metros 28 centímetros para las de jergones, y de 88 centímetros para las de cabezales, entendiéndose que al que se le acepte proposiciones retirará todos los retales menores de 88 centímetros que resulten en las piezas, sin tenerlos en cuenta para la partida.

El precio límite que se fija por cada metro de loneta en las condiciones que se expresan, es el de una peseta 62 céntimos metro lineal.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones el dia fijo en que se comprometen á entregar cada partida de 5.000 metros de los que ofrezcan y el precio de cada metro, y la Administracion militar ó la Junta que se constituya para este objeto se reserva el derecho de ir examinando las muestras segun se vayan presentando, y de aceptarlas si reúnen las condiciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total de la que se deba

adquirir, participándose á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al dia siguiente de aceptada una proposicion y comunicado al interesado, impondrá éste como garantía en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de la loneta que se le adjudique cuyo depósito se devolverá tan pronto como cumpla su compromiso, y de faltar á él lo perderá, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les adjudiquen quedan obligados á satisfacer los impuestos y arbitrios que tiene establecido el Gobierno.

Madrid 11 de Noviembre de 1893.—El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas.»

Se advierte á los fabricantes, comerciantes ó industriales que deseen presentar proposiciones para la venta de dichos artículos, dentro de las condiciones y precios límites fijados, que pueden hacerlo en las Comisarías de Guerra de las Capitales de provincia ó en la Intendencia militar del 6.^o Cuerpo de Ejército, acompañando en concepto de tipo una manta ó un metro de lienzo ó loneta, cuyas dependencias las cursarán á la 12.^a seccion del Ministerio de la Guerra si á los interesados no les conviniera hacerlo á dicho Centro directamente.

Burgos 13 de Noviembre de 1893.
—Federico de la Cruz.

Alcaldia de Merindad de Castilla la Vieja.

En el pueblo de Miñon se halla depositado desde el dia 6 del actual un buey de 5 años, pequeño, pelo rojo ablandado, con señales de haber trabajado. El que se considere dueño puede presentarse á recogerle y abonar los gastos.

Cigüenza 8 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Bernabé Martínez.

Regimiento Infanteria de Logroño, núm. 57.—Reserva.

Se advierte á los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos de Salas de los Infantes y Belorado que los socorros facilitados por los Ayuntamientos á los reservistas á su salida para esta Capital y cuyos cargos se decia en el oficio de 7 del actual debian pasar á los Cuerpos de destinos, se reintegrarán por este Regimiento, pero solo á aquellos que justificaran á los individuos en forma legal y no á los que no lo hicieron.

Asimismo se hace saber que á los mencionados reservistas que han regresado á sus pueblos con permiso hasta el dia 20 no tienen que justificarlos ni socorrerlos de nuevo y solo vigilar que el 20 del actual se presenten en esta plaza.

Logroño 13 de Noviembre de 1893.—El Coronel, José L. Amor.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de los aprovechamientos que se han de subastar por segunda vez, procedentes de los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1893-94, en virtud de la Real orden de 5 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 141 de fecha 5 de Septiembre próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LÍÑAS.	TASACION	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Día de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos					
PARTIDO DE ARANDA.									
Aranda de Duero...	Aranda.....	Pinar.....	»	»	800	1600	Camino de Villanueva primer cuartel.—N. y E. monte de Villanueva y Quemada, S. tierras y O. camino de Quemada.—Entresaca de 1.300 pinos inmaderales marcados.....	5 meses.	12 Dbre.
PARTIDO DE BELORADO.									
Fresneda de la Sierra	Fresneda.....	Zarzabala.....	450	301	»	3010	Las Chorreras de Zarzabala.—Entresaca de 450 hayas marcadas.....	4 id.	10 id.
PARTIDO DE LERMA.									
Lerma.....	Lerma y Madrigal..	Bardal.....	»	»	190	340	El Arrefartado.—N. Fuente Olmo, E. mojonera de Cuevas, S. Bardal de Mecerreyes y O. tierras de la comunidad de Lerma.—Poda de roble dejando guías.—Roza de matas de roble, roza de estepa y malezas.....	2 id.	10 id.
Torresandino.....	Torresandino.....	Carrascal.....	»	»	1300	2600	Consuna.—N. y O. monte mayor, S. camino. E. camino de Espinosa.—Roza de matas de roble.	5 id.	11 id.
Idem.....	Torresandino y Villafuena...	Idem.....	»	»	700	1400	Cantos del Cacho.—N. carril de la casa, E. camino de Olmos y del Chorcho, S. camino Carretótoles, O. camino Carrespino.—Roza de matas de roble.....	4 id.	11 id.
PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.									
Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros..	Lomomediano.....	50	22	»	240	Mata becerros.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	300	Sestil Redondo.—Arranque de brezo para carbon.	3 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	375	750	Regajales.—Entresaca de 300 hayas inmaderables marcadas para carbon.....	4 id.	10 id.
Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha...	30	15	»	180	Raposeras.—Entresaca de 30 robles marcados...	2 id.	10 id.
Monterrubio.....	Monterrubio.....	Humbria.....	»	»	100	100	San Cristobal.—N. cerro de la Humbria, E. jurisdicción de Canales, S. tierras labrantías y O. arroyo corriente.—Arranque de brezo para carbon.....	2 id.	11 id.
Riocavado.....	Riocavado.....	Dehesa.....	»	»	150	150	Ahedo Llano.—N. y E. camino de Pradoluengo, S. el Bercedo, O. collado de la Mostagera.—Arranque de brezo para carbon.....	2 id.	12 id.
PARTIDO DE VILLARCAYO.									
Aldeas de Medina..	Criales.....	Mazo.....	180	65	»	270	Solayal y Fuente la Cepa.—Entresaca de 180 pinos marcados.....	3 id.	12 id.
Idem.....	Betarres.....	Regolga.....	80	28	»	120	Marojal.—Entresaca de 80 pinos marcados.....	2 id.	12 id.
San Zadornil.....	S. Zadornil y otros..	Arcena.....	600	235	»	1650	La Rasilla, Alto Villanillos y Hoyo de la Rasilla.—Entresaca de 600 pinos marcados.....	4 id.	12 id.
Merindad de Montija	Merindad.....	Cernejá.....	»	»	100	100	La Canal.—N. línea divisoria, E. monte de Rupando, S. jurisdicción de Ayega, O. monte de Cernejá.—Roza de brezo y argoma.....	2 id.	11 id.
Merindad de Valdivielso.....	Hoz.....	Ahedo.....	30	10	»	60	Monte Mayor.—Entresaca de 30 pinos marcados.	2 id.	10 id.
Idem.....	Madrid.....	El Mazo.....	110	52	»	310	Todo el monte.—Entresaca de 110 pinos marcados.....	3 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	35	14	»	80	El Pinalon.—Entresaca de 35 pinos marcados...	2 id.	10 id.
Idem.....	Panizares.....	Prado la Isa.....	»	»	20	40	El Ahedo.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas para carbon.....	2 id.	10 id.
Valle de Mena.....	Bortedo.....	Dehesa Ordunte...	»	»	100	100	Orquija.—N. la Loma, E. Ciquezo, S. jurisdicción de Nava y O. cumbre.—Roza de borto para carbon.....	2 id.	10 id.

Burgos 9 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los quintos alistados para el sorteo próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares.

La mas económica y mejor garantía de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalajara, ha depositado 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de Burgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes operaciones, á lo cual se compromete y obliga solemnemente:

Por 125 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion.

Por 200 pesetas libra del servicio de Ultramar por medio de la redencion.

Por 850 pesetas libra del servicio de la Península por la redencion y del de Ultramar por la sustitucion.

Seguro especial. Al que deposite 225 pesetas y le toque servir en Ultramar, se le sustituye gratis y se le devuelven las 225 pesetas.

Estas cantidades pertenecen á la Empresa aseguradora desde el momento en que al quinto no le corresponda cubrir plaza por el concepto que se aseguró.

Las cantidades citadas se depositarán antes del día del sorteo en poder de cualquiera de los señores que se citan á continuacion.

Burgos.—D. Manuel Rico y Gil, banquero, San Juan, 59.

Aranda de Duero.—D. Santiago Rico.

Belorado.—D. Domingo Busto.

Briviesca.—D. Tomás Ruiz Ahedo.

Castrogeriz.—D. Antonio Otero.

Lerma.—D. Victoriano Martinez.

Miranda de Ebro.—D. Vicente Fernandez Munichaga.

Pancorbo.—D. Galo Quintana.

Pradoluengo.—D. Inocente de Simon.

Pampliega.—D. Eutices Grijelmo.

Roa.—D. Cándido Velasco.

Salas de los Infantes.—D. Robustiano Bengoechea.

Villadiago.—D. Roque Arriaga.

Villarcayo.—D. José Peña. 10

Importante.

Se compra lentejas, avena, trigo, paja, y pieles de todas clases, en particular de cabra, abiertas y cerradas.

Para tratar con Mariano Santos, Llana de Afuera, núm. 14, piso 3.º, representante de la casa de D. Ricardo Suso. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.